



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O. BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2002-2003

ORDENANZA PARA LA CONSERVACION, PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL REPRESENTADO POR CUALESQUIERA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LEGITIMO VALOR HISTORICO, CULTURAL Y CUALQUIER YACIMIENTO ARQUEOLOGICO QUE PUEDA SER DESCUBIERTO DENTRO DE LOS LIMITES GEOGRAFICOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS.

- POR CUANTO:** La isla de Puerto Rico ha sido víctima durante siglos de graves saqueos y despojos sistemáticos de su valioso patrimonio arqueológico y bienes culturales.
- POR CUANTO:** Hay que crear en los puertorriqueños una conciencia histórica que despierte en nosotros el orgullo bien fundado por nuestro patrimonio cultural.
- POR CUANTO:** Es una obligación patriótica y ciudadana de cada puertorriqueño defender y valorizar su patrimonio cultural. Así mismo, es nuestro deber transmitir a las generaciones venideras el legado de ese rico acervo cultural evitando que se dañen y disminuyan nuestros valores arqueológicos, históricos, artísticos y los recursos naturales de atracción turística.
- POR CUANTO:** La defensa y conservación de ese patrimonio cultural sólo puede lograrse mediante el aprecio y respeto de tales bienes.
- POR CUANTO:** Las instituciones puertorriqueñas académicas y científicas dedicadas a la investigación técnica arqueológica, histórica y artística consideran que sus programas investigativos han sido afectados debido a saqueos y a la mala práctica en el levantamiento de esos asentamientos por personas sin la debida capacidad técnica, con el único propósito de satisfacer intereses personales.
- POR CUANTO:** Con frecuencia nuestros bienes culturales son vendidos a coleccionistas privados y a traficantes especuladores, lo que constituye un trágico despojo de nuestras riquezas culturales en detrimento de las investigaciones científicas e históricas.
- POR CUANTO:** Se considera patrimonio cultural de una nación aquellos bienes culturales que poseen especial valor por su importancia prehistórica, arqueológica, artística y científica.
- POR CUANTO:** No existe en Puerto Rico ninguna ley estatal que proteja contra el saqueo, el tráfico y el comercio ilícito de piezas arqueológicas descubiertas en yacimientos de interés histórico cultural.
- POR CUANTO:** En ausencia de una ley estatal que prohíba la destrucción de estos bienes, es al Municipio de Salinas, a quien corresponde tomar acción y evitar el posible saqueo de estos valores pertenecientes a nuestro pueblo.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

SECCION 1RA: Declarar toda pieza arqueológica de valor histórico cultural descubierta en cualquier predio de terreno, público o privado, dentro de los límites geográficos del Municipio de Salinas parte del patrimonio cultural del pueblo de Salinas.

SECCION 2DA: Constituir un Comité Salinense para la preservación y conservación de nuestro patrimonio cultural, compuesto por el Alcalde del Municipio de Salinas y/o el representante de la Oficina de Turismo, Arte y Cultura, el Presidente de la Comisión de Educ. Arte y Cultura de la Legislatura Municipal, el Presidente del Centro Cultural o su representante y un representante de la comunidad.

SECCION 3RA: Toda persona que descubra alguna pieza arqueológica de valor histórico cultural ya sea en la superficie del terreno o como resultado de excavaciones, tendrá la responsabilidad de reportar el hallazgo a los miembros del Comité.

SECCION 4TA: Cuando dicho descubrimiento fuera producto de alguna excavación, los trabajos de remoción de tierra se detendrán inmediatamente hasta tanto se hagan estudios y reevaluaciones por personal especializado y se determine si tales excavaciones pueden continuar.

SECCION 5TA: Toda persona que sin consentimiento escrito del Comité y del dueño del predio o finca en que se encuentran ubicados bienes culturales, registrados o no, deteriore, altere, excavé, remueva, oculte, transporte, venda o exporte cualquier evidencia arqueológica indígena, que se encuentre en la superficie o en el sub-suelo; en inmuebles estructurales o en cuevas naturales dentro de la jurisdicción Municipal de Salinas será penalizado con reclusión no menor de un mes ni mayor de seis o con multa no menor de cien dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

SECCION 6TA: El Comité Salinense para la preservación y conservación del patrimonio cultural, podrá permitir y autorizar la salida de cualesquiera pieza o colecciones arqueológicas a entidades debidamente reconocidas para propósitos de investigación o exhibición de carácter cultural. Finalizadas dichas actividades la totalidad de esas piezas o colecciones serán devueltas al lugar de origen en donde permanecerán en constante exhibición debidamente rotuladas indicando su procedencia geográfica.

SECCION 7MA: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y publicación en un periódico de mayor circulación en Puerto Rico.

SECCION 8VA: Enviar copia al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Centro Cultural de Salinas, al Presidente Senado y Cámara de Representante, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los miembros de Comité Salinense a la Prensa del País y a los dueños de terrenos que hayan sido identificados.


ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2002-2003

Firmada, por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 25 días del mes de
marzo de 2003.

Abra
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2003.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Victor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 25 de marzo de 2003.

Iris d. Gonzalez Martinez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL